



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **045** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **23 MAR. 2018**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001077-2018, copias de resoluciones y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDWARD MILTON REBATA AROYO**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 820-2015-GR.APURIMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 04 de Noviembre del año 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2017-GR.APURIMAC/GR, se da por concluida la designación al 26 de Diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 15-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Un (01) año, Un (01) mes y Veintidós (22) días; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 066-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado **EDWARD MILTON REBATA AROYO**, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Promoción Social del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 06/100 (S/1 234,06) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	SUB GERENTE DE PROM. SOCIAL
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>20,55</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30
		=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año	:	1 078,30
--------------	---	----------

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 mes	:	89,86 +
- Por 22 días	:	<u>65,90</u>
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	:	S/155,76
		=====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas x 01 año	:	1 078,30 +
- Vacaciones truncas	:	<u>155,76</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/1 234,06

SON: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 06/100 SOLES.

- Correlativo de Meta	:	0077	Acciones Administrativa
- Especifica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWSD/APR.